



Asamblea General

Distr. general
7 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Nota de la Secretaría

El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia examina en el presente informe los hechos más recientes que ha detectado relacionados con la amenaza que siguen representando para los derechos humanos y la democracia los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos ideológicos extremistas similares. También analiza la cuestión que ha denunciado en informes anteriores. El Relator Especial sigue profundamente preocupado por el problema de los movimientos extremistas y las continuadas expresiones de glorificación del nazismo por algunos grupos.

El Relator Especial observa que no se han producido novedades importantes desde la presentación de sus anteriores informes pertinentes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, y que las recomendaciones formuladas anteriormente sobre la cuestión siguen siendo aplicables.

El Relator Especial resume las tendencias generales detectadas hasta ahora en relación con la amenaza que siguen representando para los derechos humanos y la democracia los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos similares de ideología extremista. Concluye el informe reiterando las conclusiones y recomendaciones que ya formuló en informes anteriores.

GE.16-05650 (S) 180416 190416



* 1 6 0 5 6 5 0 *

Se ruega reciclar



Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/139 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Relator Especial que preparase para su presentación al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones, entre otros, un informe, basado en las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, sobre la aplicación de esa resolución, relativa a la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

2. También en su resolución 70/139, la Asamblea recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esa cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a ese respecto las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

3. En el presente informe, el Relator Especial examina los hechos más recientes relacionados con la amenaza que siguen representando para los derechos humanos y la democracia los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos ideológicos extremistas similares. También analiza la cuestión que ha denunciado en informes anteriores. Al Relator Especial le sigue preocupando profundamente el problema de los movimientos extremistas y las continuas expresiones de glorificación del nazismo por algunos grupos.

4. El Relator Especial observa que no se han producido novedades importantes desde la presentación de sus anteriores informes pertinentes a la Asamblea General (A/69/334 y A/70/321) y al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/24, A/HRC/26/50 y A/HRC/29/47), y que las recomendaciones formuladas anteriormente sobre la cuestión siguen siendo aplicables.

II. Información recibida acerca de la existencia de partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos similares de ideología extremista

5. Al Relator Especial le sigue preocupando profundamente la continua expansión de los incidentes violentos incitados por el nacionalismo, el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo, y sigue expresando su preocupación por la glorificación del movimiento nazi en determinadas zonas. Observa con preocupación las persistentes prácticas que alimentan las formas contemporáneas de racismo y plantean una amenaza para la protección y consolidación de la democracia y los derechos humanos y para la protección de los grupos vulnerables de personas contra los delitos racistas y xenófobos.

6. En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001 en Durban (Sudáfrica), y en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en dicha Conferencia, los Estados reconocieron que las plataformas y organizaciones políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y la discriminación raciales eran irreconciliables con los principios de la democracia y la buena gobernanza.

7. Como señaló en los informes temáticos que presentó al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/24, A/HRC/26/50 y A/HRC/29/47), el Relator Especial ha seguido recibiendo información de que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas han ido ganando influencia en varios países y regiones. En Europa, en particular, se ha observado una tendencia a que los partidos políticos extremistas ocupen varios escaños en los parlamentos locales y regionales. Preocupa al Relator Especial que, en varios países, algunos de los principales partidos políticos tradicionales sigan formando coaliciones con partidos políticos extremistas; por ese motivo, subraya la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos y condenen los mensajes políticos que promuevan ideas basadas en el racismo, la xenofobia, la discriminación o la intolerancia.

8. Continúa la estigmatización y el señalamiento de los grupos vulnerables, como los migrantes y los refugiados, como blanco de la violencia. Al Relator Especial le preocupa la frecuencia cada vez mayor con que los dirigentes políticos culpan a ciertos grupos de las altas tasas de desempleo, los recortes en las prestaciones sociales y el aumento de la pobreza. Las personas pertenecientes a las confesiones musulmana y judía, los afrodescendientes y las personas de las comunidades romaníes siguen siendo señalados, estigmatizados y elegidos como víctimas de actos de violencia, como el incendio de sus casas y el destrozo de las escuelas o lugares de culto. El Relator Especial también ha recibido información sobre amenazas dirigidas contra mujeres musulmanas que llevaban velo y agresiones físicas a imanes en las mezquitas. Como se indicó en informes anteriores, los dirigentes políticos deben adoptar todas las medidas necesarias para abordar las cuestiones sociales y económicas de manera apropiada, especialmente durante los períodos de recesión económica, condenar enérgicamente las expresiones de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y no utilizar una retórica extremista, práctica observada especialmente durante las campañas electorales con el fin de ganar las elecciones (véanse A/HRC/26/50 y A/HRC/29/47).

9. El Relator Especial también observa la comisión de actos con los que, siguiendo una pauta similar, se pretende glorificar el nazismo, como pintar cruces gamadas en monumentos dedicados a las víctimas del Holocausto o en escuelas judías y la profanación de cementerios judíos. Reitera su condena de los intentos de grupos de extrema derecha de negar el Holocausto y falsear la historia. Esas actitudes revisionistas contribuyen al resurgimiento y la difusión del nazismo y otras ideologías extremistas y abonan el terreno para las manifestaciones nacionalistas y neonazis. El Relator Especial recuerda la importancia de tipificar como delito en la legislación nacional la aprobación o la negación del Holocausto, o la minimización de su gravedad, máxime teniendo en cuenta que esa negación podría promover el discurso racista y, por consiguiente, constituye una incitación al odio con arreglo al artículo 4 a) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

10. Como se mencionó en anteriores informes temáticos del Relator Especial, las manifestaciones racistas e intolerantes de incitación al odio en el discurso político también han aumentado en los medios de comunicación y en la Internet, especialmente en las redes sociales, en particular contra los migrantes en general, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, además de las personas de las confesiones musulmana y judía y las comunidades romaníes (véanse A/HRC/26/50 y A/HRC/29/47). El Relator Especial

también se manifiesta preocupado por el hecho de que los movimientos y grupos extremistas estén activamente presentes en la Internet y las redes sociales y publiquen en sus sitios web, o en los de organizaciones simpatizantes, materiales que promueven e incitan a la violencia y la discriminación racial y que utilizan para ampliar su red de colaboradores en todo el mundo. El Relator Especial observa también que, en muchos países, los mecanismos establecidos para sancionar las infracciones de la legislación relativa a las redes sociales no resultan eficaces. Lamenta observar que son muy pocos los casos de incitación al odio que se han llevado ante la justicia y que la proporción de condenas sea tan baja.

11. También se ha informado al Relator Especial de casos de extremismo en el seno de las fuerzas del orden. Se ha dicho que, en determinados países, algunos miembros de la policía propagan abiertamente ideas y discursos nacionalistas, xenófobos y de extrema derecha en el desempeño de sus funciones oficiales como funcionarios del Estado garantes del orden público (véanse también A/HRC/23/24 y A/HRC/29/47). Preocupan particularmente al Relator Especial los informes según los cuales en algunos países de Europa Oriental los agentes de policía son a veces reacios a intervenir para poner fin al hostigamiento, los insultos o los ataques violentos o a recibir denuncias de las víctimas de delitos racistas y xenófobos, en especial cuando se trata de migrantes y personas pertenecientes a grupos minoritarios, y a investigar esos incidentes. También le preocupan las acusaciones de una creciente implicación de la policía en delitos de violencia sexual y de género contra mujeres afrodescendientes o pertenecientes a minorías étnicas, delitos que no se suelen denunciar o investigar a fondo.

12. El Relator Especial aprovecha la oportunidad para reiterar su preocupación por el hecho de que muchos delitos racistas queden sin registrar porque las víctimas son reacias a comparecer y denunciar los incidentes ante las autoridades competentes por temor a sufrir represalias o a ser enjuiciadas (en particular si su situación con respecto a la residencia es precaria o irregular), por la creencia de que la policía no investigará, o por falta de confianza en el sistema de justicia penal, además de las barreras lingüísticas y el desconocimiento de sus derechos (véanse también A/HRC/23/24 y A/HRC/29/47). Además, la falta de datos precisos y actualizados desglosados por origen étnico y por sexo, especialmente los relativos a los migrantes irregulares y los solicitantes de asilo, puede causar la impresión de que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas no cometen delitos racistas, o que dichos delitos son menos frecuentes de lo que realmente son. El Relator Especial insta a los Estados a que adopten nuevas medidas para mejorar la comunicación con las víctimas a fin de aplacar sus temores y generar una sensación de confianza entre las víctimas, la policía y la fiscalía. Los Estados y la sociedad civil deben establecer también sistemas detallados para registrar esos incidentes e informar y hacer un seguimiento de ellos y para alentar a las víctimas a denunciarlos.

13. También se ha informado al Relator Especial de que se han registrado ataques de individuos y grupos vinculados a la extrema derecha y grupos neonazis contra personas gays, bisexuales, lesbianas y transgénero. Los mismos grupos que atacan y discriminan y promueven la discriminación contra las minorías raciales están implicados también en ataques motivados por la identidad sexual de las personas. El Relator Especial opina que la identidad de cada persona consta de una multitud de componentes, como el género, la edad, la nacionalidad, la profesión, la orientación sexual, la opinión política, el credo religioso o el origen social; así pues, la tolerancia, la comprensión y el respeto mutuos para todos, sin prejuicios, estereotipos o discriminación, deben ser la base de las relaciones humanas de todo tipo. También toma nota de las múltiples y a menudo interrelacionadas formas de discriminación a que se enfrentan las personas en función de su raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico u orientación sexual y, en ese sentido, destaca el escaso número de denuncias de violencia racial contra personas gays, bisexuales, lesbianas y transexuales. Por

consiguiente, insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para abordar la naturaleza intersectorial de las diferentes formas de discriminación.

14. En referencia a sus informes anteriores (véanse A/HRC/26/50 y A/HRC/29/47), el Relator Especial expresa su preocupación por el aumento del número de denuncias por la exhibición de símbolos y pancartas racistas durante los partidos de fútbol y por los eslóganes y gestos racistas utilizados en esas ocasiones. Habida cuenta de la importante función que los deportistas profesionales desempeñan como modelos para la juventud, esos incidentes resultan especialmente preocupantes. Una vez más, el Relator Especial reitera su opinión de que en el deporte no hay lugar para el racismo y la intolerancia. Recuerda los requisitos establecidos en la resolución 13/27 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo instó a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que intensificaran la lucha contra el racismo en el deporte, en particular mediante la elaboración y aplicación de códigos de conducta en los que se abordase la cuestión de las ideologías extremistas y la intolerancia entre los aficionados.

III. Conclusiones y recomendaciones

15. Habida cuenta de que la situación no ha cambiado en el período en que el Relator Especial ha venido informando sobre la cuestión, reitera las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores presentados al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/23/24, A/HRC/26/50 y A/HRC/29/47) y a la Asamblea General (A/69/334 y A/70/321), ya que siguen siendo válidas y pertinentes. Dichas recomendaciones se resumen a continuación agrupadas por esferas temáticas.

16. El Relator Especial insta a todos los Estados a que presenten información sobre las medidas que hayan adoptado en sus respectivos territorios en relación con las disposiciones contenidas en la resolución 70/139 de la Asamblea General, relativa a la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

A. Medidas políticas

17. El Relator Especial reconoce la labor realizada por los Estados para combatir los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos similares de ideología extremista. Aunque se ha constatado la aplicación de buenas prácticas, aún subsisten desafíos importantes. El Relator Especial opina que se debe seguir desarrollando y aplicando un enfoque integral basado en un marco jurídico sólido, complementado con otras medidas, en particular medidas clave de política como los programas de educación y sensibilización, y una perspectiva centrada en las víctimas.

18. Los Estados siempre deben tener presente que para prevenir y combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es esencial preservar y consolidar los valores democráticos. Por consiguiente, los dirigentes y los partidos políticos deben condenar inequívocamente cualquier mensaje con el que se pretenda difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, la incitación a la discriminación racial o la xenofobia. Deben ser conscientes de su superioridad moral, promover la tolerancia y el respeto y abstenerse de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo.

B. Medidas legislativas

19. Como se indica en el documento final de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, las leyes deberían prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial, la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos. A ese respecto, el Relator Especial exhorta a todos los Estados a que respeten los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que es un marco general para la adopción de medidas contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Asimismo, recomienda a los Estados que promulguen leyes compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, en particular a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, con especial atención a las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4 de la Convención. A ese respecto, los Estados deben disponer en su legislación penal interna que la comisión de un delito con motivaciones o fines racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos constituye una circunstancia agravante que entraña sanciones más severas.

20. El Relator Especial reitera que los Estados tienen la obligación de enjuiciar a los autores de delitos cometidos por motivos racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos y de combatir la impunidad. También deben velar por que se lleve a cabo una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial de esos delitos y por que los responsables sean debidamente sancionados.

21. El Relator Especial insta a los Estados a que se aseguren de que las víctimas de delitos motivados por el racismo o la xenofobia tengan pleno acceso a recursos legales eficaces, incluido el derecho a obtener reparación por los daños sufridos a consecuencia de esos delitos. También recomienda a los Estados que velen por que las víctimas de esos delitos reciban la asistencia jurídica, médica y psicológica que necesitan y tengan conocimiento de sus derechos y de los recursos judiciales y no judiciales de que disponen. Además, los Estados deben mejorar su comunicación con las minorías o los grupos vulnerables que estén particularmente expuestos a los delitos motivados por el racismo o la xenofobia, con el fin de restablecer su confianza en las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal y facilitar la denuncia de esos delitos.

C. Datos desglosados

22. El Relator Especial reitera las recomendaciones formuladas en informes anteriores, en particular en su informe más reciente presentado a la Asamblea General (A/70/335), de que los Estados recopilen estadísticas y datos desglosados sobre delitos racistas, xenófobos y antisemitas para definir los tipos de delitos cometidos y las características de sus víctimas y sus autores, y averiguar si estos están afiliados a un partido político, movimiento o grupo extremista. Los Estados deben proporcionar recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para mejorar la calidad de los sistemas de recopilación de datos existentes y, a la vez, velar por que la sociedad civil participe en el proceso y este se lleve a cabo de manera que quede garantizada la protección de la intimidad.

D. Educación

23. El Relator Especial recuerda que la educación sigue siendo el medio más eficaz para contrarrestar la influencia negativa que los partidos políticos, movimientos y

grupos extremistas pueden ejercer sobre los jóvenes. Recordando el párrafo 136 del Programa de Acción de Durban y su informe temático pertinente, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 23^{er} período de sesiones (A/HRC/23/56), recomienda a los Estados que reconozcan la importante contribución de la educación a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente a la promoción de los principios de la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y a la prevención de la proliferación de los movimientos y la propaganda extremistas, racistas y xenófobos, especialmente entre los jóvenes. También reitera la recomendación que formuló en ese informe de que los Estados deben reconocer la importancia de la educación, dentro y fuera de la escuela, para acabar con los prejuicios, cambiar de manera positiva las percepciones negativas, mejorar la comprensión y promover la cohesión social.

24. El Relator Especial condena toda negación o intento de negación del Holocausto y todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación al odio, hostigamiento o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o sus creencias religiosas. Alienta a los Estados a que adopten medidas concretas, en particular legislativas y educativas, como la inclusión del Holocausto en los planes de estudios, para evitar el revisionismo de la Segunda Guerra Mundial y la negación del Holocausto y del genocidio nazi. También alienta la preservación activa de los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis.

E. Creación de capacidad

25. El Relator Especial recomienda que se refuerce más la capacidad de las fuerzas del orden público y los miembros del poder judicial para combatir los delitos motivados por prejuicios racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos. Debe proporcionarse una formación integral y obligatoria en materia de derechos humanos, en la que se preste particular atención a los delitos racistas y xenófobos cometidos por personas vinculadas a partidos políticos, grupos y movimientos extremistas, a los funcionarios públicos, incluidas las fuerzas del orden público, que también deberían contar con las directrices y los procedimientos necesarios para poder detectar, investigar y registrar esos delitos. El Relator Especial subraya que los Estados también deben garantizar un mayor grado de comunicación entre las fuerzas del orden y los grupos vulnerables particularmente expuestos a ataques racistas, xenófobos o antisemitas a fin de aplacar sus preocupaciones y temores legítimos, restaurar la confianza en la aplicación del estado de derecho y alentarlos a denunciar esos delitos de forma adecuada.

F. Las manifestaciones racistas o xenófobas en línea

26. El Relator Especial observa con preocupación que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas utilizan cada vez más la Internet y las redes sociales para promover y difundir materiales racistas. Los Estados deben aprovechar todas las oportunidades, incluidas las que ofrecen la Internet y las redes sociales, para contrarrestar la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia, respetando a la vez las obligaciones que les incumben en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al tiempo que adoptan medidas para combatir las ideas y los prejuicios extremistas, los Estados, deben hacer cuanto esté en su mano para fortalecer la libertad de expresión, que

contribuye de manera esencial a la promoción de la democracia y la lucha contra las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial.

G. Deporte

27. El Relator Especial, observando el papel fundamental que desempeña el deporte en la promoción de la diversidad cultural, la tolerancia y la armonía, recuerda sus recomendaciones relativas al fortalecimiento de las medidas destinadas a prevenir incidentes racistas y xenófobos en las manifestaciones deportivas. También recuerda el párrafo 218 del Programa de Acción de Durban, en el que se insta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo.

H. Sociedad civil

28. El Relator Especial recuerda la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Debe subrayarse, en particular, el papel que desempeña la sociedad civil en la recopilación de información, la colaboración estrecha con las víctimas y la promoción de los principios democráticos y los derechos humanos. El Relator Especial exhorta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia y el respeto de todos y recopilen la información pertinente.
